

# **ORDENANZA CARROS ARTESANALES**

**PUCÓN, 02 DE DICIEMBRE de 2005.**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1/19704 del 27 de Diciembre de 2001, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 03 de Mayo del 2002; el D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y:

## **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) La necesidad de dar un orden a la exposición y venta de de artesanía en carro tipo.
- 2) Con el fin de dar un impulso al pequeño artesano de Pucón para que este pueda establecerse en forma definitiva.
- 3) El acuerdo de Concejo Municipal, adoptado en reunión ordinaria N° 31 de fecha 02/12/2005; y en uso de mis atribuciones legales dicto la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL DE CARROS ARTESANALES**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo N° 1** Los carros Artesanales de Pucón, ubicados en forma provisional en el lugar que el Municipio designe de esta ciudad, tiene como objetivo principal de satisfacer las necesidades de un ordenamiento de los artesanos para la exposición y venta de su arte.

**Artículo N° 2** No obstante que frente al Municipio habrá siempre un permisionario persona natural o jurídica, los permisos para ejercer el comercio en carritos en el el lugar designado, se otorgarán al grupo familiar, por tanto se podrán determinar a un titular y a un ayudante.

Podrán ser suplentes o ayudantes: él o la conyuge del titular, él o la conviviente del titular; los hijos mayores de 18 años del titular.

En el evento que el titular del permiso no tenga conyuge, conviviente o hijos mayores de 18 años, podrán ser suplente o ayudante un pariente que esté bajo la protección del titular y comparta la misma vivienda.

Para los efectos de designar al suplente o ayudante, el titular del permiso deberá presentar una solicitud por escrito ante el Departamento de Rentas, individualizando a la persona que será suplente o ayudante, señalando el parentesco que los une. Recepcionada la solicitud, se solicitara un informe a la Comisión evaluadora y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el fin de que se verifique lo solicitado.

El suplente o ayudante deberá pagar al Municipio, el derecho municipal establecido en la Ordenanza respectiva, equivalente al 50% del valor del permiso del titular, y deberá renovarse en forma trimestral.

En todo caso, ninguna persona podrá ser titular de más de un permiso, ni haber más de un titular en el mismo núcleo familiar.

**Artículo N° 3** los permisos para ejercer el comercio en Carros, son personales, intransferibles e intransmisibles, debiendo ser explotados exclusivamente por el titular o suplente, en su caso. Además no podrán ser objeto de arriendo, subarriendo o cesión bajo ningún título.

No obstante, el permisionario en casos de enfermedad, previa solicitud por escrito y comprobación del hecho por la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Comisión, podrá solicitar la designación de un suplente sólo por el tiempo que dure la ausencia, la que no podrá exceder de 30 días si la autoridad Municipal acepta dicha solicitud, pudiendo renovarse por iguales periodos si procediere. En todo caso, esta renovación no podrá superar el máximo de 12 meses, si al cabo de este periodo el titular no asume el permiso, este caducará de pleno derecho.

La suplencia deberá ser solicitada por escrito y previa visación de la Comisión, señalando el echo que lo motiva y adjuntado los documentos que lo comprueben, dentro del plazo de cinco días. El suplente tendrá la misma obligación del titular para los efectos de la presente Ordenanza.

## **CAPITULO II**

### **REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE PERMISO**

- a) La Municipalidad de Pucón en conjunto con Artesanos de distintos sectores de la comuna formara una comisión la que ayudara a evaluar los trabajos realizado por los postulantes a la obtención de un carro, los talleres donde estos trabajan, como también ayudaran en la fiscalización de que se cumplan con el tipo de mercadería autorizada para la venta en el carro correspondiente.
- b)
- 1.- Tener una residencia de a lo menos 5 años
  - 2.- Ser mayor de 18 años °
  - 3.- Encuesta Cas (PUNTAJE 590 puntos)
  - 4.- Certificado de matrícula (si tiene hijos)
  - 5.- Certificado de Antecedentes
  - 6.- Fotocopia del R.U.T.
  - 7.- Declaración Jurada simple que no posee local establecido (dentro del mismo presupuesto familiar)
  - 8.- V° B° Dirección de Obras por el carro
  - 9.- Certificado de la Comisión en conjunto con Inspectores que acredite taller o lugar de fabricación de la artesanía y proceso de elaboración.
  - 10.- No poseer local donde vender su mercadería.
- c) Si se comprueba que alguno de estos requisitos han sido falseados o se hayan dejado de cumplir será causal de término de permiso automáticamente.

## **DE LOS COMERCIANTES Y SUS AYUDANTES.**

### **1.- DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo N° 4:** *Todo poseedor de un permiso para funcionar con carro y sus ayudantes tendrán las siguientes obligaciones:*

- 1). *Mantener el sector limpio.*
- 2). *Deberá asistir todos los días (5 Días ausencia perderá el carro de no ser justificada)*
- 3). *Presentar adecuadas condiciones de higiene y aseo personal.*
- 4). *Respetar a sus colegas y demostrar buena conducta*
- 5). *Acatar las instrucciones que le impartan Carabineros e Inspectores Municipales.*
- 6). *Instalarse exclusivamente en el lugar autorizado.*
- 7). *Vender los productos del rubro señalado en el permiso, los cuales deberán corresponder a los autorizados por esta Ordenanza.*
- 8). *Mantener en un lugar visible del carro el permiso municipal, con el fin de facilitar la fiscalización.*
- 9). *No se autorizara ningun tipo de agregado en el carro que no sea autorizado por la Dirección de Obras.*
- 10). *Cada carro podrá exponer a la venta 2 rubros*

*Al contar con una Directiva esta nombrara a dos o tres socios para que estos conformen el ente fiscalizador interno de la feria, con el propósito de crear conciencia entre los mismos socios que el no dar cumplimiento atenta directamente a los intereses que mantienen en común, para cumplir dicha misión deberán mantener un registro diario del comportamiento de cada uno de los socios, lo cual será revisada cada vez que concurran los inspectores municipales, dicha hoja de vida será tomada en cuenta cada vez que se renueven los permisos municipales.*

### **2.- DE LAS PROHIBICIONES**

- 1) *Queda estrictamente prohibido la venta de artículos plásticos.(carteras, cintillos, gafas, etc.)*
- 2) - *Mantener todo tipo de animales en el sector.*
- 3) - *No respetar orden que otorgue el Municipio de carros.*
- 4) - *Ejercer actividades que alteren la disciplina interna de la feria.*
- 5) - *El consumo o ingesta de alcohol y estupefacientes.*
- 6) -- *Prohibido pregonar la mercadería y formular expresiones soeces.*
- 7) - *Permanecer agrupados detrás del carro.*
- 8) - *Prohibido permanecer con el dorso descubierto.*
- 9) - *Se prohíbe cocinar en el sector.*
- 10) *Realizar transformación al carro sin autorización de la Dirección de Obras.*
- 11) *La utilización de equipos altoparlantes por parte de los locatarios.*
- 12) *Practicar juegos o entretenimientos que sean o no de azar.*
- 13) *Proferir gritos, ejercer presión al público para acceder a sus mercaderías, y todo acto que importe desorden, dentro de la feria.*
- 14) *Obstaculizar las vías de circulación del público y libre transito a los vehículos del sector.*

**Artículo N° 5** Cualquiera de los puntos mencionados en los artículos de esta Ordenanza, que no sea respetado por el poseedor de un permiso dentro de el año calendario, será sancionado con una multa de 0.50 UTM. Si es por segunda vez la multa será de 1.00 UTM. Y la tercera será causal de término del permiso para ejercer dicho comercio, las cuales serán remitidas al Juzgado de Policía Local de Pucón.

**Artículo N° 6** Todo carro artesanal que sea abandonado en la vía pública, sin ser utilizado por el titular del permiso sin causa justificada será retirado por personal Municipal siendo esto además causal de caducidad del permiso, igual sanción se aplicara por abandono injustificado del espacio asignado.

### **CAPITULO III DE LA EXPOSICION DE MERCADERIA Y PRESENTACION PERSONAL**

#### **Artículo N° 7**

- a). La Mercadería deberá ser exhibida en la plataforma del carro y no en sus costados, pudiendo colgar mercadería solo en la parte interna superior de carro.
- b). Queda estrictamente prohibido anexar mesas exhibidores u otro tipo de elementos para exponer la mercadería.
- c). Deberá tener una presentación personal acorde al público que visita nuestro balneario.
- d). Los artesanos que se dediquen a la elaboración de trenzas deberán estar en el lugar designado por el Municipio.
- e). Los artesanos que se dediquen hacer trenzas, funcionaran con una silla para el cliente y su maletín de implementos, con derecho a exhibir el tipo de trenzas en un muestrario de plumavit forrado con genero negro.

**Artículo N° 8** Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, cuando corresponda, deberán decomisar las mercaderías, especies y demás elementos utilizados en la ejecución de las infracciones a la presente Ordenanza, a fin de ponerlos a disposición del Juzgado de Policía Local al momento de formular el denuncia, el cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 15.231, se agregara un acta en que conste la naturaleza, calidad, estado y Número de las especies decomisadas.

**Artículo N° 9** la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **CAPITULO N° IV DE LA APERTURA Y CIERRE DE LA FERIA**

**Artículo N° 10** El horario de funcionamiento de los carros de la feria será en temporada de verano desde las 11:00 hrs. hasta las 01:00 hrs.

**Artículo N° 11** Los derechos por concepto de permiso serán de \$ (0.5 UTM) trimestral y por concepto de Aseo y alumbrado público. 0.33 UTM. Trimestral.

***ARTICULO TRANSITORIO.***

*Artículo Único: La presente Ordenanza reemplaza cualquier otro acuerdo o reglamento anterior Que existiese y se entenderá para los actuales Comerciantes como parte integrante de su respectivo convenio con la municipalidad de Pucón y comenzará a regir a contar del primer día del mes siguiente al de su publicación en el diario de mayor circulación de la comuna.*